

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE ABRIL DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-117/2026

PARTE ACTORA: MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA

PARTE ACUSADA: CARLOS DERIK OLVERA SUMANO

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS Y MODALIDAD DE AUDIENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° al 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Preclusión de Derechos y Modalidad de Audiencia emitido por esta CNHJ, de fecha 29 de abril de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 30 de abril del 2026.



**LIC. MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
SECRETARIA DE PONENCIA IV
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ABRIL DE 2026

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL**PONENCIA IV****EXPEDIENTE:** CNHJ-HGO-117/2026**PARTE ACTORA:** MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA**PARTE ACUSADA:** CARLOS DERIK OLVERA SUMANO**COMISIONADO** **PONENTE:** JOSÉ
ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO**SECRETARIA:** MIRIAM ALEJANDRA
HERRERA SOLIS**ASUNTO:** ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS Y MODALIDAD DE AUDIENCIA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado derivado del recurso de queja presentado por la **C. MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA**, en contra del **C. CARLOS DERIK OLVERA SUMANO**.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente

- 1) Que, en fecha 24 de febrero de 2026, se recibió en la Sede Nacional de este Partido Político el escrito de queja promovido por la **C. MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA**, en contra del **C. CARLOS DERIK OLVERA SUMANO**, en su calidad de regidor municipal de Apan en el estado de Hidalgo, por presuntos actos de Violencia Política en Razón de Género, actos que transgreden la normativa interna de morena, así como posibles actos de denostación y calumnia, falta de probidad en su encargo público y posibles actos de corrupción.
- 2) Que, en fecha 23 de marzo de 2026, se emitió y notificó a la parte actora, el Acuerdo de Prevención en relación al escrito de queja inicial, otorgando un

¹ En adelante Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

plazo de 72 horas para su desahogo. Dicho escrito fue radicado con el expediente **CNHJ-HGO-117/2026**.

- 3) Que, al haberse desahogado en tiempo y forma la prevención antes mencionada, esta Comisión Nacional en fecha 15 de abril de 2026, se emitió y notificó a las partes el Acuerdo de Admisión del recurso de queja, **en el cual se otorgó un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a la parte acusada**, a efecto de que diera contestación al procedimiento instaurado en su contra, esto en términos de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la CNHJ².
- 4) El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la parte acusada a través de paquetería especializada DHL, el viernes 17 de abril de 2026, a las 14:12 horas, como se desprende de la constancia emitida por la página oficial de DHL.

Es por lo anterior, que el plazo de 48 horas transcurrió de las 14:12 horas del 17 de abril a las 14:12 horas del 19 de abril, ambos del 2026, en consecuencia, al ser recibido el escrito de contestación por correo electrónico a las 17:08 horas, del 22 de abril del 2026, el mismo se encuentra presentado fuera del plazo establecido.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las reglas y etapas previstas para el procedimiento que se sustancia, esta Comisión Nacional determina la **preclusión de derechos procesales, así como el requerimiento para establecer la modalidad en la que se realizará la audiencia estatutaria virtual.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, dentro del plazo legal de cuarenta y ocho (48) horas previsto por el artículo 43 del Reglamento de la CNHJ, el **C. CARLOS DERIK OLVERA SUMANO**, presentó fuera del plazo legalmente establecido el escrito de contestación al recurso de queja interpuesto en su contra, por lo que debe tenerse por precluido su derecho a presentar pruebas a su favor.

El referido precepto normativo indica:

“**Artículo 43.** En el caso de que del escrito de queja se derive que la o el responsable es una persona Protagonista del Cambio Verdadero, la CNHJ procederá a darle vista del escrito de queja y de los anexos correspondientes a fin de que, en un plazo de 48 horas, manifieste lo

² En adelante Reglamento.

que su derecho convenga. De no presentar contestación a la queja en su contra, en tiempo y forma, se resolverá con lo que obra en autos.”

SEGUNDO. Que, derivado de lo anterior, es necesario hacer del conocimiento de la parte actora las modalidades a través de las cuales puede elegir que se realice la audiencia estatutaria virtual, las cuales son:

- Audiencia estatutaria en modalidad a distancia de forma conjunta con el acusado.
- Audiencia estatutaria en modalidad a distancia por separado.

TERCERO. Con la finalidad de salvaguardar la dignidad y respeto, así como la protección de las personas en los asuntos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, **se requiere a la parte actora, a efecto de que señale la modalidad que estime oportuna para la realización de la audiencia estatutaria virtual**, en el presente asunto.

Finalmente se establece un plazo de **setenta y dos (72) horas**, contadas a partir de que se realice la notificación del presente acuerdo para que envíe lo requerido.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54° párrafo séptimo, 56° y 49° Ter, del Estatuto de morena y del artículo 88 del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. La preclusión de derechos procesales del **C. CARLOS DERIK OLVERA SUMANO** de ofrecer pruebas a su favor dentro del presente procedimiento en virtud de lo expuesto en el **CONSIDERANDO PRIMERO**, así como de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

SEGUNDO. Requiérase a la parte actora, a efecto de que en un plazo de **setenta y dos (72) horas**, remita a este Órgano Jurisdiccional la información requerida de conformidad con lo establecido en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente acuerdo.

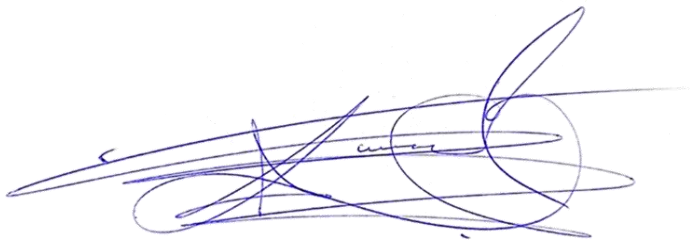
TERCERO. Agréguese a los autos el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo por **setenta y dos (72) horas** a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA